

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Puerto Moral, 7 de julio de 2006.-La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen de la Osa Sánchez.

13350 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 90, de 15 de mayo de 2006, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 88, de 11 de mayo, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Obras, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar, sistema selectivo concurso, turno libre.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ronda, 7 de julio de 2006.-El Alcalde, Antonio María Marín Lara.

13351 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 7 de julio de 2006 se han publicado las bases para cubrir una plaza de Técnico de Gestión de Administración General mediante oposición y promoción interna.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Villanueva de la Cañada, 10 de julio de 2006.-El Alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

13352 RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Canet de Mar (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 161, de 7 de julio de 2006, y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 4.673, de 11 de julio de 2006, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, por concurso oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Canet de Mar, 11 de julio de 2006.-El Alcalde, Joaquim Mas Rius.

13353 RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 105, de 5 de junio de 2006, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132, de 11 de julio de 2006, se han publicado las bases

íntegras de la convocatoria de las plazas que a continuación se especifican.

Personal funcionario

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Categoría: Oficial. Número de vacantes: 3. Sistema de selección: Concurso-oposición restringido (promoción interna).

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Categoría: Agente. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Policía. Sistema de selección: Oposición libre.

El plazo para presentación de instancias para la convocatoria será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Rincón de la Victoria, 12 de julio de 2006.-El Alcalde-Presidente, José Francisco Salado Escaño.

UNIVERSIDADES

13354 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid («BOCM» núm. 16, de 20 de enero), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, el Rector, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la citada norma, así como en el artículo 47 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero de la Comunidad de Madrid («BOCM» núm. 16, de 20 de enero); y una vez cumplidas las formalidades contenidas en el artículo 125 de los citados Estatutos, previo acuerdo con la Junta Personal de Administración y Servicios, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad Carlos III de Madrid, especialidad: Investigación, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid («BOCM» número 16, de 20 de enero), y las bases de esta convocatoria.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo del mismo.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir del 1 de octubre de 2006.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y, en particular:

a) Tener nacionalidad española, o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los

que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

d) Titulación académica: Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al cual se opta por esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria, que se facilitará en el Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid, avenida de la Universidad Carlos III, número 22, de Colmenarejo (Madrid); calle Madrid, número 126, de Getafe (Madrid), o avenida de la Universidad, número 30, de Leganés (Madrid), o en la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle María de Molina, número 50, de Madrid.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Carlos III de Madrid en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a estos efectos se declara inhábil el mes de agosto.

3.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid, avenida de la Universidad Carlos III, número 22, de Colmenarejo (Madrid); calle Madrid, número 126, de Getafe (Madrid), o avenida de la Universidad, número 30, de Leganés (Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Los derechos de examen serán de 31,30 euros. Estos derechos se ingresarán bien directamente o mediante transferencia bancaria en el BBV-Argentaria (0182), sucursal 9059 Getafe (Madrid), D.C. 29, número de cuenta 0203893031, de la Universidad Carlos III de Madrid, realizando el ingreso en concepto de «Pruebas Selectivas Escala Superior (Investigación)».

Los participantes en las pruebas selectivas que estén inscritos como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas así como las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos estarán exentos del pago de derechos de examen por participar en pruebas selectivas.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Resguardo de la transferencia bancaria efectuada, si el ingreso de los derechos de examen se ha realizado en entidad bancaria diferente a la señalada en la base 3.4. En todo caso, en la solicitud figurará el sello de la Entidad bancaria en la que se ha efectuado el ingreso.

3.6 En la solicitud se consignarán necesariamente los siguientes datos:

En el apartado 1, «Cuerpo o Escala», se hará constar la denominación de la Escala objeto de esta convocatoria: Escala Superior de Técnicos de Administración.

En el apartado 2, «Especialidad», se hará constar: Investigación.

En el apartado 3, «Forma de acceso», se consignará «L».

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas deberán indicarlo en el recuadro 6 de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro 7.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes.

3.9 Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad dictará en el plazo de un mes Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas. En esta Resolución, que se publicará en la página web (<http://www.uc3m.es>) y en los tablones de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y Organización de los Campus de Colmenarejo, Getafe y Leganés, figurarán los aspirantes excluidos con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o la omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3 La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.4 De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección estará compuesto de una única fase de oposición, que constará de cuatro ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. El contenido y valoración de los ejercicios se especifica en el anexo III.

El orden final de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios de la fase de

oposición. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con:

- a) Mayor puntuación en el cuarto ejercicio
- b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- c) Mayor puntuación en la primera parte del primer ejercicio.

Si una vez aplicadas las anteriores reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá, finalmente, por sorteo entre los aspirantes elegidos.

6. Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas estará compuesto del siguiente modo: El Gerente, o persona en quien delegue; cuatro vocales designados por el Rector entre funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a esta Escala, uno de ellos propuesto por la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Carlos III de Madrid, y un funcionario del Servicio de Recursos Humanos y Organización que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Se designará un número igual de miembros suplentes.

6.2 De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría primera.

6.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector publicará en la página web (<http://www.uc3m.es>) y en los tabloneros de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y Organización de los Campus de Colmenarejo, Getafe y Leganés, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

6.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.7 Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.8 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.9 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Administración Pública.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Carlos III de

Madrid, calle Madrid, número 126, de Getafe (Madrid), teléfonos 91 624 97 04 y 91 624 58 06. El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas, en relación con estas pruebas selectivas.

6.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 30/1984, en su nueva redacción dada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, será nula de pleno derecho.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «G», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

7.4 De conformidad con lo establecido en la base 1.6, el primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de octubre de 2006, publicándose en la misma Resolución a la que se refiere la base 4.1 el lugar, fecha y hora de su celebración, así como la composición expresa del Tribunal.

7.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Magnífico y Excmo. Sr. Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Listas de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10, y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista al Rector de la Universidad Carlos III de Madrid. Dicha lista se publicará en la página web (<http://www.uc3m.es>) y en los tabloneros de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y Organización de los Campus de Colmenarejo, Getafe y Leganés.

9. Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web (<http://www.uc3m.es>) y en los tabloneros de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y Organización de los Campus de Colmenarejo, Getafe y Leganés de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que hayan superado las presentes pruebas selectivas, presentarán para su nombramiento como funcionarios de carrera, en el Registro General de esta Universidad, avenida de la Universidad Carlos III, número 22, de Colmena-

rejo (Madrid); calle Madrid, número 126, de Getafe (Madrid); avenida de la Universidad, número 30, de Leganés (Madrid), o en escrito dirigido a la Dirección de Servicios de Recursos Humanos y Organización, los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del DNI o acreditación equivalente, bien compulsada, bien acompañada del original para su comprobación. En caso de formato antiguo del DNI, una copia del NIF.

b) Fotocopia del título académico debidamente compulsada, o el original y fotocopia para su comprobación y compulsada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Igualmente, durante el plazo citado en la base anterior, y con carácter previo a la formalización del nombramiento como funcionario de carrera, los aspirantes seleccionados se someterán a un reconocimiento médico de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciban del Servicio de Recursos Humanos al objeto de verificar el requisito reseñado en el apartado c) de la base 2.1 de la presente convocatoria.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente base, el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid dictará Resolución, vista la propuesta del Tribunal, en virtud de la cual se adjudican a los aspirantes aprobados las plazas convocadas. Esta Resolución será objeto de publicación en la sede de los Tribunales indicadas en la base 6.10.

9.6 Finalizado el proceso selectivo y previa oferta y petición de los destinos la autoridad convocante procederá al nombramiento de

funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de la Resolución citada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

10. Bolsa de trabajo

10.1 A efectos de la selección de funcionarios interinos de la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad Carlos III de Madrid, especialidad: Investigación, se formará lista de espera con los aspirantes que, habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no superen el proceso selectivo, quedando ordenados según la puntuación obtenida en los ejercicios superados. En caso de igualdad de puntuación se estará a la prelación dispuesta en la base 5.

10.2 La solicitud para formar parte de la mencionada lista de espera figura como anexo IV y deberá ser cumplimentada en su totalidad por los aspirantes que deseen formar parte de la misma y presentada con la solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas.

11. Norma final

11.1 Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

11.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Getafe, 3 de julio de 2006.-El Rector, P. D. (Resolución de 9 de febrero de 1998), el Gerente, Rafael Zorrilla Torras.

ANEXO II**Temario****Bloque I. Organización administrativa**

1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Derechos Fundamentales y libertades públicas: Su garantía y suspensión.

2. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. La Administración pública: principios constitucionales. La administración General del Estado: Principios de organización y funcionamiento.

4. La Administración al servicio del público: El ciudadano como cliente. La Administración prestadora de servicios. La información administrativa: Información general y particular al administrado.

5. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los funcionarios.

6. Sistemas de selección de personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. La promoción profesional. El Sistema retributivo. Las incompatibilidades.

7. El sistema universitario español. Los fines de la universidad. La autonomía de las universidades. Régimen jurídico de las Universidades. El Consejo de Coordinación Universitaria. Ley Orgánica de Universidades. La financiación de las Universidades.

8. La Universidad Carlos III de Madrid. La misión de la Universidad. Estatutos de la Universidad. Órganos de gobierno. El Consejo Social. Organización académica. Los Departamentos. Facultades y Escuelas Universitarias. Institutos Universitarios de Investigación. Otros centros.

9. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid. Concepto, características y estructura. Ingresos y gastos. Créditos iniciales y su financiación. Modificación de créditos presupuestarios.

10. Ejecución general de gastos presupuestarios. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Documentos contables que intervienen en la gestión presupuestaria. Liquidación y cierre del ejercicio.

11. La calidad en los servicios públicos y los procesos de mejora continua. Principios básicos de calidad. Instrumentos de gestión de calidad: Dirección por Objetivos. Indicadores. Mejora Continua de procesos. La mejora de los procesos mediante el trabajo en equipo: Equipos de mejora.

12. La mejora de la calidad de la Universidad. La Evaluación y Acreditación en la Ley Orgánica de Universidades. II Plan de Calidad de las Universidades. Programa de mejora de la calidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Bloque II. Régimen jurídico

1. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. La Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

4. La Ley de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica en la Comunidad de Madrid.

5. La Ley General de Subvenciones. Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

6. La Ley de Patentes.

Bloque III. Conceptos generales

1. La Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Investigación básica e investigación aplicada.

2. La financiación de la investigación. Pública y privada. Competitiva o concertada.

3. Tipología de actividades de investigación. Proyectos. Difusión. Formación y perfeccionamiento. Movilidad. Infraestructura. Servicios tecnológicos. Otras acciones financiables.

4. Programación de actividades de investigación (I). Presupuestación. Costes indirectos.

5. Programación de actividades de investigación (II). Planificación del proyecto. Equipo investigador. Responsabilidad. Proyectos coordinados. Grupos de Investigación.

Bloque IV. Estructuras universitarias de apoyo a la investigación

1. El Vicerrectorado de Investigación e Innovación. Institutos Universitarios de Investigación.

2. La gestión de la investigación en las Universidades. Servicios de Gestión y Apoyo a la Investigación. Las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación: misión y tipología.

Bloque V. La investigación subvencionada

1. Las ayudas públicas para la financiación de la I+D+i. Fuentes de información. Bases y convocatorias. Tramitación de propuestas. Fases previas a la concesión. Resolución. Modificaciones.

2. Desarrollo económico de las actividades subvencionadas. Ingresos. Modelos de imputación de costes. Elegibilidad del gasto. Tipología de gastos. Justificación de ayudas.

3. Políticas de apoyo a la I+D+i de carácter nacional. El Sistema Español de Ciencia-Tecnología-Empresa. Estructura Institucional de la Política Científica y Tecnológica. Agentes que intervienen en el Sistema Ciencia-Tecnología-Industria español. Estructuras para la transferencia de Tecnología y Conocimiento.

4. El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Objetivos, estructura y gestión. Modalidades de participación e instrumentos. Seguimiento y evaluación del Plan Nacional.

5. Programas de fomento de la I+D y la innovación en la Comunidad de Madrid. Estructura institucional y agentes que intervienen en el Sistema de Innovación Regional. El Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

6. Los contratos-programa como forma de financiación de la investigación y las infraestructuras científico-tecnológicas.

7. El Sistema Madri+d como red de apoyo a la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Comunidad de Madrid.

8. Programas y mecanismos de apoyo a la innovación en el ámbito europeo. El VI Programa Marco de I+DT de la Unión Europea: contenidos, estructura e instrumentos. Otros instrumentos de fomento y apoyo a la participación en proyectos europeos.

9. Modalidades de participación en el VI Programa Marco de I+DT de la Unión Europea. Novedades previstas para el VII PM.

10. Gestión de proyectos europeos. Aspectos contractuales y económicos. Coordinación y socios. El consorcio: Acuerdos, organización, gestión. Justificación.

11. Seguimiento de proyectos de I+D comunitarios: Aspectos contractuales y económicos.

12. Otras fuentes internacionales de financiación de la investigación: ESA, OTAN, Programas de Cooperación con Iberoamérica.

Bloque VI. La investigación contratada

1. La regulación de la investigación en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la UC3M. El Real Decreto 1930/1984.

2. Contratación de I+D. Convenios de colaboración y Acuerdos Marco. Actividades que pueden ser objeto de contratación. Patrocinio de actividades. Cursos de Especialización. El Reglamento por el que se regula la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico en la UC3M.

3. Aspectos económicos de la contratación artículo 83. Presupuesto. Facturación y fiscalidad.

4. Capacidad de firma y representación. Resolución del contrato.

5. Contratos de investigación con Administraciones Públicas. Licitaciones. Garantías. Otras formas de colaboración.

6. Patrocinio de actividades. Cursos de especialización. Cátedras Especiales.

7. Titularidad de los resultados de la investigación. Acuerdos de Licencia. Acuerdos de confidencialidad.

Bloque VII. Fomento de la investigación cooperativa (Universidad-empresa)

1. La I+D cooperativa: Relaciones Universidad-Empresa.

2. Programas y mecanismos de apoyo a la investigación cooperativa. El Programa de Fomento de la Investigación Técnica.

Bloque VIII. Protección de resultados y transferencia de tecnología

1. Protección de resultados de investigación: Redacción y gestión de patentes y de programas informáticos.

2. El Reglamento de Invencciones de la Universidad Carlos III de Madrid.
3. Transferencia de tecnología y conocimientos en la Universidad.
4. Promoción y difusión de I+D universitaria.
5. Capacidades Científicas y Tecnológicas en la Universidad Carlos III de Madrid.

Bloque IX. Evaluación e indicadores de investigación

1. Indicadores y Evaluación. Valor estratégico. Requisitos y características de los indicadores. Aspectos evaluables. Ratios básicas.
2. El Plan de Calidad de las Universidades. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad.

Bloque X. Los recursos humanos en la investigación

1. Participación del PDI en actividades de investigación. Gastos de personal. Formas de remuneración de los recursos humanos en la investigación.
2. La formación del personal investigador. Las Becas predoctorales. El Estatuto del becario de investigación.
3. Programas de ayudas a la contratación de personal investigador y de apoyo a la investigación. Los Programas «Ramón y Cajal», «Juan de la Cierva» y «Torres Quevedo». Modalidades de contratación. Programa I3.

ANEXO III

Proceso selectivo

Primer ejercicio

Constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario, de carácter teórico, integrado por un máximo de 100 preguntas tipo test con respuestas múltiples (siendo sólo una de ellas correcta) que versarán sobre el programa que figura como anexo II. De ellas, como máximo un 10 por 100 estarán relacionadas con el Bloque I del programa; el resto, versarán sobre los bloques II a X del citado programa.

La calificación de esta parte del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. El Tribunal calificador determinará el número de preguntas válidamente contestadas, una vez descontada la penalización por respuestas erróneas, que son necesarias para superar el ejercicio, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y del grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta Escala.

El tiempo de duración de esta parte del ejercicio será, como máximo, de noventa minutos.

Segunda parte: Consistirá en una prueba de carácter psicotécnico. Esta prueba está orientada a valorar habilidades y capacidades de comunicación, organización, coordinación, adaptabilidad al entorno y trabajo en equipo. La calificación de esta parte del ejercicio será apto o no apto.

Las dos partes del ejercicio podrán realizarse en la misma o en distinta sesión.

Para aprobar el primer ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la primera parte del mismo y la calificación de «apto» en la segunda.

Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre tres propuestos por el tribunal, relacionados con las materias que

componen el programa en sus anexos II a X. En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada de resolución. El tiempo máximo para el desarrollo escrito de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio.

La calificación del ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. El Tribunal establecerá los conocimientos mínimos necesarios para alcanzar esta puntuación.

Tercer ejercicio

Consistirá en efectuar por escrito la traducción directa, sin la ayuda de diccionario, de un texto técnico en inglés propuesto por el Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. El Tribunal establecerá los conocimientos mínimos necesarios para alcanzar esta puntuación.

Cuarto ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de composición a elegir entre dos que se propondrán por el Tribunal, relacionados con el programa recogido en el anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. El Tribunal establecerá los conocimientos mínimos necesarios para alcanzar esta puntuación.

Se valorará la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá con la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

ANEXO IV

Solicitud de inclusión de la bolsa de trabajo para contratación como funcionario interino, en caso de no superar el proceso selectivo

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre: NIF:

Domicilio (calle/plaza):

Localidad: Provincia:

Código postal:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Dirección de correo electrónico:

De conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria para el ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad Carlos III de Madrid, especialidad: Investigación realizada por Resolución de 3 de julio de 2006.

Solicita: Ser incluido en la bolsa de trabajo para la contratación como funcionario interino.

....., de de

(Firmado)